

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.

La Consejería tiene a su disposición el edificio Ovalum situado en la calle León y Castillo n.º 74 de la capital grancanaria para ubicar diferentes órganos administrativos de la misma.

1.- ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma tramitó un expediente de adquisición onerosa del inmueble denominado edificio Ovalum sito en la calle León y Castillo n.º 74 y ocho plazas de garaje, identificadas con los números 4, 5, 6, 12, 17, 18, 19 y 20, sitas en el sótano Uno del edificio situado en la misma calle n.º 54-60 de Las Palmas de Gran Canaria.

El expediente se elevó a escritura pública el 19/09/2022 y con fecha 21/09/2022 se dictó la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación en virtud de la cual se acuerda su afectación a la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

2.- DESCRIPCIÓN

Según las escrituras, el edificio tiene 376 m² construidos bajo rasante distribuidos en dos sótanos y 2.022,96 m² construidos sobre ella en ocho plantas. Se articula a través de un núcleo central en el que se encuentran los ascensores y la escalera flanqueada por aseos diferenciados por sexo. A ambos lados de los ascensores hay sendos patinillos para el paso de las diferentes instalaciones del edificio.

La distribución de cada planta varía en función de la división con mamparas de los diferentes despachos y no todas disponen de office.

En el sótano -1 se ubican los aseos de planta baja (uno de ellos accesible), dos almacenes y una estación transformadora; y en el sótano -2, un almacén y los aljibes para el agua de abasto y el del sistema de protección contra incendios con sus correspondientes grupos de presión.

En planta baja, además de disponer de un mostrador en la entrada para que el personal de vigilancia realice sus labores de control, hay una zona diáfana de trabajo, la centralización de contadores y otro local que no tiene comunicación interior, solo desde la vía pública.

El resto de las plantas tienen dos espacios divididos por el núcleo central cuyos tamaños aumentan ligeramente debido a que van volando sobre la anterior. Así, la planta primera tiene 246,79 m² y la séptima (8 sobre rasante) 268,02 m².

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la formalización de un contrato de servicios para la redacción de un proyecto de adecuación y reforma del edificio (incluyendo los subproyectos de instalaciones necesarios) y la Dirección facultativa en la que se incluye las direcciones de obra de los subproyectos, la

1

Identificador: 20240222095729

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20Utbnty3Au1wkEv



Página: 1/18



dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud.

4.-NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El citado edificio tiene uso administrativo pero llevaba muchos años cerrado antes de que pasara a ser propiedad de la Comunidad Autónoma. Por ello, y para actualizar sus instalaciones y adecuarlas a las necesidades de la Consejería es imprescindible ejecutar las obras necesarias para ello.

Para llevar a cabo la reforma descrita en el párrafo anterior es necesario disponer de un proyecto que contemple la reunificación de contadores eléctricos ya que actualmente las oficinas de las plantas 1 a la 7 no disponen de suministro; la comunicación del local contiguo con el edificio; la ejecución de offices en todas las plantas; la adecuación de la red de datos a las condiciones establecidas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos del gobierno autónomo; la actualización y adecuación de las instalaciones en Baja Tensión (BT), de Protección Contra Incendios (PCI) y de climatización; la revisión de las instalaciones de agua; la consideración de establecer energía solar fotovoltaica y aerotermia o solar térmica; el cambio de parte de la carpintería exterior para disponer de ventilación directa en la zona norte; la reparación del pavimento en mal estado; la posibilidad de instalar armarios rodantes en el sótano 2; la distribución de puestos de trabajo de cada planta y cualquier otra consideración que se estime.

Dadas las características del servicio que se pretende contratar se propone el procedimiento abierto simplificado puesto que el valor estimado (VE), como se verá más adelante, es inferior a 100.000 € y los criterios sujetos a juicio de valor no superan el 45 % del total, puesto que se trata de una prestación de carácter intelectual (servicios de ingeniería y arquitectura).

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El art. 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el expediente para la celebración de contratos de servicios por parte de las Administraciones Públicas se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

Por ello, se informa que los trabajos a desarrollar requieren una especialización en el campo de la ingeniería de la que la Oficina Técnica carece, pues todas sus técnicas son del campo de la arquitectura. Además, hay que disponer de un software y equipamiento informático especializado y una dedicación exclusiva durante el tiempo que dure el trabajo. A ello hay que añadir que la escasez de medios personales hace que la gestión y atención ordinaria ocupe la totalidad de la jornada laboral.

Por lo expuesto, se justifica que el Servicio carece de medios humanos y técnicos para llevar a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Iris Marrero Aguiar En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas	Fecha: 22/02/2024 09:58:47
 edee+G7YZ+j1xSV20UtnbTy3Au1wkEv	 Pagina: 2/18



cabo los trabajos descritos y, por ello, se precisa recurrir a la externalización del servicio definido en el apartado anterior.

6.- DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de los trabajos (redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud) está referido a la reforma integral de un solo edificio y el proyecto debe ser redactado por un equipo multidisciplinar que debe tener experiencia en el trabajo en grupo ya que es imprescindible que exista una perfecta coordinación y fluidez de comunicación entre los diferentes intervinientes en la elaboración de los distintos documentos que conforman el proyecto para obtener como resultado un documento completo y coherente. En este equipo habrá una persona responsable del contrato que será la que actúe de interlocutora frente a la Administración para canalizar las actuaciones de los integrantes del contrato.

Además, se estima que el conocimiento técnico del equipo que haya elaborado el proyecto es el único que puede solventar cualquier incidencia durante la ejecución de la obra por ser el que ha estudiado en profundidad las soluciones adoptadas como óptimas ya que al tratarse de una reforma de un edificio, la resolución de los problemas que puedan surgir requieren un conocimiento previo de las condiciones existentes.

Igualmente, la contratación conjunta de la redacción de proyectos y dirección facultativa se justifica porque separadamente conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones dificultando la coordinación y continuidad entre las fases de redacción de proyecto y su ejecución en obra, de conformidad a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición final primera de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. Asimismo, la contratación separada conlleva el desconocimiento del análisis previo necesario en una obra de reforma, los cálculos de proyecto y los posibles márgenes de modificación en obra así como la idoneidad de la solución propuesta.

Por lo expuesto, se estima que para alcanzar los objetivos de calidad que se requiere en relación con la solución propuesta se exige el perfecto conocimiento del proyecto. Por ello, el equipo redactor del mismo debe ser quien dirija las obras propuestas ya que justifican las alternativas elegidas.

7.- VALOR ESTIMADO (VE)

Los honorarios profesionales se basan en el valor económico de las misiones a desempeñar garantizando la viabilidad de la ejecución del objeto del contrato. Su determinación, aunque era orientativa, se basaba en los criterios fijados por los colegios profesionales correspondientes. No obstante, desde la entrada en vigor de la Ley Ómnibus (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior), los honorarios profesionales quedaron liberalizados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Iris Marrero Aguiar En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas	Fecha: 22/02/2024 09:58:47
 edee+G7YZ+j1xSV20UtbnbTy3Au1wkEv	 Pagina: 3/18



Cumpliendo con esta Directiva, España traspuso estos principios en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, desarrollada posteriormente, a través de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, con la finalidad de modificar el marco normativo estatal en materia de servicios.

Es esta última la que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, incorporando un nuevo articulado relativo a la prohibición expresa de proporcionar recomendaciones sobre honorarios profesionales y sus baremos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que no es posible aplicar las fórmulas establecidas por los Colegios Profesionales, se justificarán los honorarios de redacción de proyecto, de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud en función de las últimas tablas salariales publicadas según Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. Estos cálculos están justificados en el anexo I de la presente memoria y cuyo resumen es el siguiente:

FASE DEL CONTRATO	HONORARIOS	CD	CI	TOTAL
Redacción de proyecto	26.717,16	1.335,86	5.610,60	33.663,62
Dirección de obra	48.504,96	2.425,25	10.186,04	61.116,25
			TOTAL	94.779,87

CD = Costes directos

CI = Costes indirectos

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) tanto para la redacción del proyecto incluyendo los subproyectos, así como la dirección facultativa de obra incluidos los subproyectos, de ejecución y coordinación de seguridad y salud asciende a 101.414,46 € de los cuales 6.634,59 € corresponden al igic.

No se prevé prórrogas en este contrato.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La redacción del proyecto de obra completo tendrá un plazo máximo de dos meses y medio (2,5), mientras que el servicio de la Dirección Facultativa será igual al plazo de ejecución de la obra estimado en ocho (8) meses. A este plazo hay que añadir el tiempo que transcurra hasta su recepción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtnbTy3Au1wkEv





10.- PLAZOS DEL CONTRATO

Para la redacción del proyecto se fija un plazo de dos meses y medio teniendo en cuenta los siguientes plazos parciales:

TIPO DE PROYECTO	PLAZO
Proyecto básico	1 mes
Proyecto de ejecución	1,5 meses

A la finalización del primer plazo, se entregará la documentación necesaria que permita estudiar la solución propuesta para solventar los problemas que puedan surgir en la adecuación de las diferentes instalaciones así como la distribución de los puestos de trabajo según el listado que se aporta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud coincidirá con el plazo de ejecución de la obra añadiendo el tiempo que transcurra hasta su recepción.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características de las prestaciones no habrá revisión de precios.

12.- FORMA DE PAGO

Se establecen los siguientes pagos presentando la factura correspondiente a través de sede electrónica y previo informe favorable del responsable del contrato.

TIPO DE PROYECTO	PORCENTAJE
Entrega del proyecto básico	40%
Supervisión del proyecto de ejecución	60 %

Los honorarios de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud serán acordes con el porcentaje ejecutado en cada certificación ordinaria de obra llegando al 100% de la cantidad contratada una vez aprobada la certificación final de obras.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Medios para acreditar la solvencia:

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbnbTy3Au1wkEv



Página: 5/18



Como se trata de un contrato de servicios profesionales, se considera oportuno que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

b) Concreción de los requisitos:

Se exige que la licitadora acredite la disponibilidad de un seguro por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, ciento un mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y seis céntimos (101.414,46 €).

Este requisito se entenderá cumplido cuando el/la licitador/a incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, debiéndolo hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que el órgano de contratación le requiera la documentación justificativa restante.

Se acreditará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción del seguro.

c) Justificación del medio de solvencia seleccionado:

De entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP, se ha optado por el criterio del apartado b) al entender que es proporcionado y fácilmente acreditable por las empresas del sector.

Dado que se pretende facilitar y promover la concurrencia, se ha optado por exigir la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales para favorecer la concurrencia.

14.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de, como máximo los quince (15) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de conformidad a la establecido en el artículo 90.1.a).

b) Concreción de los medios:

Se exige acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % del VE del contrato, es decir, 66.345,91 €.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá, además de la similitud de los servicios realizados con el que constituye el objeto del contrato, a los siguientes códigos CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv





Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y mediante certificado expedido por el destinatario cuando sea un sujeto privado o, a falta de este, mediante la declaración del/la empresario/a acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

c) Justificación de los medios de solvencia técnica seleccionados:

Se ha elegido el criterio relativo a la relación de los servicios realizados en los últimos quince (15) años para garantizar la correcta ejecución del contrato exigiendo una experiencia mínima profesional en este tipo de contratos ya que así se han calculado los costes salariales que han servido de base para determinar el VE del contrato según el anexo I.

Igualmente, se pretende ampliar el plazo para una mayor concurrencia de licitaciones ya que los años de la pandemia influyeron negativamente en este tipo de contratos.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Siguiendo el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad/precio evaluada mediante la aplicación de criterios cuantitativos y cualitativos.

a) Criterios cuantitativos (40 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica	40 puntos

Se valorará con la puntuación máxima a la oferta económica más baja sin igic. Al resto de las ofertas económicas se les asignarán los puntos que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = (pm*mo)/O$$

donde, **P** es la puntuación a obtener por la oferta a valorar; **pm** es la puntuación máxima, es decir, 40; **mo** es el importe de la mejor oferta sin igic, es decir, la más económica; y **O** es la oferta que se valora sin igic.

b) Criterios cualitativos (60 puntos):

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Propuesta de ubicación puestos de trabajo	20

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv



Página: 7/18



2	Reducción del plazo de redacción de proyecto	15
3	Criterios sociales	15
4	Número de visitas mensuales a la obra	10

1.- Propuesta de ubicación puestos de trabajo (20 puntos).

Se establece este criterio sujeto a juicio de valor en el que el/la licitador/a debe presentar una propuesta de ubicación de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I del PPT conforme a las características de la Circular n.º 2, de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se establecen especificaciones orientativas para las superficies y usos de los espacios de trabajo en dependencias administrativas.

En base a ello, se establece la siguiente valoración en función de la distribución de espacios y su vinculación con el departamento del que dependan orgánicamente.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Insuficiente	0
Regular	3
Suficiente	5
Buena	10
Destacable	15
Excelente	20

2.- Reducción del plazo de redacción de proyecto (15 puntos).

Se valorará positivamente una reducción racional del plazo de entrega de los proyectos (básico y/o de ejecución) respecto a los plazos máximos establecidos en el PCAP. Las ofertas que propongan un plazo superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP serán rechazadas.

Las ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, no se puntuarán con más de 15 puntos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a las siguientes fórmulas y tabla:

INTERVALO	N.º DÍAS	PUNTUACIÓN
$D = PMC - (20\% PMC)$	60	15
$PMC - (20\% PMC) < D \leq PMC - (20\% PMC) + 5$	$60 < D \leq 65$	11
$PMC - (20\% PMC) + 5 < D \leq PMC - (20\% PMC) + 10$	$65 < D \leq 70$	7
$PMC - (20\% PMC) + 10 < D \leq (PMC - 1)$	$70 < D \leq 74$	4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv





INTERVALO	N.º DÍAS	PUNTUACIÓN
D = PCM	75	0

Siendo **PMC**, el plazo máximo contractual (75 días) y **D**, los días ofertados por el/la licitador/a.

3.- Criterios sociales (15 puntos).

Se valorará con 15 puntos a las proposiciones presentadas por aquellos equipos que al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas tenga en su composición, y así lo acredite, a personas con discapacidad cuyo contrato deberá durar, como mínimo, el tiempo establecido en el PCAP para el servicio que se licita.

4.- Número de visitas a la obra (10 puntos).

Este criterio pretende garantizar una mejor ejecución de la obra para disminuir costes asociados a fallos de ejecución ya que detectados a tiempo permiten su corrección sin repercutir en el tiempo y el dinero invertidos.

Se valorará el número de visitas propuesto conforme a la siguiente tabla:

AGENTE	VISITAS MÍNIMAS/MES	VISITAS MÁXIMAS/MES	PUNTUACIÓN
Director/a de obra	4	8	0 a 10
Director/a ejecución ingeniería	4	8	0 a 10
Director/a ejec. archit. técnico/a	4	8	0 a 10
Coordinador seguridad y salud	4	8	0 a 10

La puntuación oscilará entre 0 y 10 puntos según el siguiente baremo:

- 4 visitas mensuales = 0 puntos
- 5 visitas mensuales = 2,5 puntos
- 6 visitas mensuales = 5 puntos
- 7 visitas mensuales = 7,5 puntos
- 8 visitas mensuales = 10 puntos

Por lo tanto, el resumen de las puntuaciones propuestas se reflejan en la tabla que figura a continuación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Cuantitativo	Oferta económica	40
Cualitativo	Propuesta de ubicación puestos de trabajo	20
	Reducción del plazo de redacción de proyecto	15
	Criterios sociales	15

9



CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
	Número de visitas mensuales a la obra	10
	TOTAL	100

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv



ANEXO I**COSTES DE HONORARIOS PROFESIONALES**

Como se ha indicado en el apartado 7 correspondiente al Valor Estimado (VE) del contrato, y dado que no se pueden aplicar los baremos de los Colegios Profesionales, se aplicarán las últimas tablas salariales publicadas que arrojan los siguientes valores:

Año 2023

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus Convenio según art. 38 Convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.827,30	25.582,20	2.444,61.	28.026,81
2	1.377,65	19.287,10	2.444,61.	21.731,71
3	1.328,44	18.598,16	2.444,61.	21.042,77
4	1.217,93	17.051,02	2.444,61.	19.495,63
5	1.088,23	15.235,22	2.444,61.	17.679,83
6	937,58	13.126,12	2.444,61.	15.570,73
7	906,12	12.685,68	2.444,61.	15.130,29
8	905,39	12.675,46	2.444,61.	15.120,07
9	905,39	12.675,46	2.444,61.	15.120,07

El artículo 38 de la citada Resolución establece un plus de convenio anual de 2.493,50 € para 2024, por lo que la tabla anterior quedaría de la siguiente manera:

Nivel salarial	Tabla salarial Anual	Plus Convenio	Total anual
1	25.582,20	2.493,50	28.075,70
2	19.287,10	2.493,50	21.780,60
3	18.598,16	2.493,50	21.091,66
4	17.051,02	2.493,50	19.544,52
5	15.235,22	2.493,50	17.728,72

La definición del nivel salarial está recogida en la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv



Pagina: 11/18



Así, el nivel salarial 1 corresponde a titulaciones superiores entre las que se encuentran la ingeniería y la arquitectura. El nivel salarial 2 es para titulaciones de ingenierías técnicas, arquitectura técnica y títulos habilitantes. Se estima el nivel salarial 4 para el delineante proyectista ya que dada la complejidad del encargo debe tener experiencia en el sector y el nivel salarial 5 es para el personal administrativo. A continuación se muestra un esquema del agrupamiento de los puestos de trabajo descritos:

Grupo profesional	Nivel salarial	Personal Técnico	Personal Administrativo
		Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)	Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)
I	1	INGENIERO; ARQUITECTO; DOCTOR; LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. ANALISTA.	LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.
	2	GRADUADO UNIVERSITARIO; INGENIERO TÉCNICO; ARQUITECTO TÉCNICO; APAREJADOR; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO.	GRADUADO UNIVERSITARIO; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO
II	3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO; PROGRAMADOR INFORMÁTICO.	JEFE 1.ª ADMINISTRATIVO
	4	DELINEANTE-PROYECTISTA.	JEFE 2.ª ADMINISTRATIVO
III	5	DELINEANTE; TÉCNICO 1.ª; TÉCNICO MODELADOR BIM; TÉCNICO INFORMÁTICO.	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO; TRADUCTOR E INTÉRPRETE NO JURADO DE UNO O MÁS IDIOMAS EXTRANJEROS
	6	TÉCNICO 2.ª	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO

Según el artículo 33 de tablas de niveles salariales de la citada Resolución, los importes para el año 2024 se fijan en función del porcentaje de variación anual del índice de precios al consumo (IPC) registrado a fecha 31/12/2023 que, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), es del 3,1 %.

Así, los incrementos salariales para el año 2024 tendrán un incremento según la siguiente tabla:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbnbTy3Au1wkEv





Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

Por lo tanto, las tablas salariales para el año 2024 quedarían de la siguiente forma:

Nivel salarial	Total anual año 2023	IPC 3,1 %	Parcial	% incremento	Total anual 2024
1	28.075,70	870,35	28.946,05	0,00%	28.946,05
2	21.780,60	675,20	22.455,80	1,30%	22.747,72
3	21.091,66	653,84	21.745,50	1,80%	22.136,92
4	19.544,52	605,88	20.150,40	2,30%	20.613,86
5	17.728,72	549,59	18.278,31	2,80%	18.790,10

Por lo tanto, tomando como base los importes de la tabla anterior, se realizará los cálculos de honorarios en función del tiempo estimado que cada profesional implicado en el objeto del contrato tenga previsto invertir para realizar su trabajo. Se estimará que para acreditar la profesionalidad se requerirá una antigüedad en el desarrollo de su profesión de tres trienios. El importe del trienio se regula en el artículo 28 del Convenio colectivo mencionado consistiendo en el cinco por ciento (5%) de cada uno del salario base pactado.

En el presente cálculo no se considerarán gastos de dietas y desplazamientos ya que se considera que existe suficientes profesionales de sector en el lugar de desarrollo de los trabajos.

CUADRO N.º 1: INGENIERO/A SUPERIOR, ARQUITECTO/A

NIVEL SALARIAL 1: CÁLCULO HONORARIOS €/HORA		OBSERVACIONES
Sueldo Base	28.946,05	
3 trienios	1.447,30	4.341,90 Antigüedad 5% sueldo base
Total	33.287,95	
35 % Gastos de Seguridad Social	11.650,78	

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv



Página: 13/18



NIVEL SALARIAL 1: CÁLCULO HONORARIOS €/HORA		OBSERVACIONES
Total anual	44.938,73	
Horas laborales 2024	1.792,00	
Total €/hora	25,08	Importe sin igic

CUADRO N.º 2: ARQUITECTO /A E INGENIERO/A TÉCNICOS/AS

NIVEL SALARIAL 1: CÁLCULO HONORARIOS €/HORA		OBSERVACIONES
Sueldo Base	22.747,72	
3 trienios	1.137,39	3.412,17 Antigüedad 5% sueldo base
Total	26.159,89	
35 % Gastos de Seguridad Social	9.155,96	
Total anual	35.315,85	
Horas laborales 2024	1.792,00	
Total €/hora	19,71 €/hora	Importe sin igic

CUADRO N.º 3: DELINEANTE PROYECTISTA

NIVEL SALARIAL : CÁLCULO HONORARIOS €/HORA		OBSERVACIONES
Sueldo Base	20.613,86	
3 trienios	1.030,69	3.092,07 Antigüedad 5% sueldo base
Total	23.705,93	
35 % Gastos de Seguridad Social	8.297,08	
Total anual	32.003,01	
Horas laborales 2024	1.792,00	
Total €/hora	17,86 €/hora	Importe sin igic

CUADRO N.º 4: ADMINISTRATIVO/A

NIVEL SALARIAL 1: CÁLCULO HONORARIOS €/HORA		OBSERVACIONES
Sueldo Base	18.790,10	
3 trienios	939,51	2.818,53 Antigüedad 5% sueldo base
Total	21.608,63	
35 % Gastos de Seguridad Social	7.563,02	
Total anual	29.171,65	
Horas laborales 2024	1.792,00	

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv



Página: 14/18



NIVEL SALARIAL 1: CÁLCULO HONORARIOS €/HORA		OBSERVACIONES
Total €/hora	16,28 €/hora	Importe sin igr

Una vez obtenidos los precios por hora de cada profesional que interviene en el objeto del contrato, se calcularán sus importes considerando un plazo para la redacción de proyecto de dos meses y medio mientras que para la ejecución de obras de ocho meses.

COSTES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO	TRABAJO POR HORAS $F=A*\{(B*C)+D\}=A*E$					
	A	B	C	D	E	F
	Coste hora	n.º horas/mes	n.º meses	n.º h. trabajo campo	Suma horas	Coste total
Ingeniero/a o Arquitecto/a	25,08	120	2,5	10	310,00	7.774,80
Ingeniero/a técnico/a	19,71	120	2,5	10	310,00	6.110,10
Arquitecto/a técnico/a	19,71	80	2,5	6	206,00	4.060,26
Delineante proyectista	17,86	160	2,5	0	400,00	7.144,00
Administrativo/a	16,28	40	2,5	0	100,00	1.628,00
TOTAL						26.717,16

A este importe derivado solo de honorarios hay que añadir otros costes procedentes de gastos de la ejecución material de los servicios, equipos o materiales necesarios para la realización del servicio y otras tramitaciones que se estiman en un 5% de los costes salariales que se aplica mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Costes Directos (CD)} = \text{Costes salarios (F)} \times 0,05$$

Aplicando las cifras obtenidas a esta fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{Costes Directos (CD)} = 26.717,16 \times 0,05 = 1.335,86 \text{ €}$$

Otros costes aplicables como gastos indirectos son los gastos generales y el beneficio industrial. Atendiendo a la Recomendación 1/2021, de 8 de octubre, en los contratos del Sector Público Canario de la Junta Consultiva de Canarias, se considera la posibilidad de incorporar estos conceptos a contratos distintos a los de obra. Para el caso de los gastos generales, existe un porcentaje que oscila entre el 13 y el 17% de los costes y que se determina según la complejidad de cada licitación.

En este caso, al tratarse de un servicio de carácter intelectual en el campo de la ingeniería y la arquitectura, se propone la siguiente tabla atendiendo al grado de complejidad:



Grado de complejidad	%	Media Aritmética (MA)
Muy baja	13	$MA \leq 1,5$
Baja	14	$1,6 \leq MA \leq 2,5$
Media	15	$2,6 \leq MA \leq 3,6$
Alta	16	$3,7 \leq MA \leq 4,5$
Muy alta	17	$MA \geq 4,6$

Muchos son los factores que inciden en la determinación del grado de complejidad. Por ello, se usarán criterios relativos al sector en el que se encuentra la actuación, a la capacitación profesional y al grado de exigencia, según la siguiente tabla puntuable sobre 5 puntos con un máximo de 28.

CÁLCULO DE COMPLEJIDAD		
Criterio	Observación	Puntos
Relativo al sector		
Es un sector regulado	Sujeto a normativa específica	3
Nivel de heterogeneidad normativa	Se debe tener en cuenta la múltiple normativa aplicable	4
Relativo a los profesionales		
Titulación específica	Titulación y colegiación	4
Se debe disponer de solvencia técnica	Se acreditará	4
Colaboración interprofesional	Es un servicio multidisciplinar	5
Relativo a la exigencia de la licitación		
Hay trato directo con público	No es el caso	1
Hay penalizaciones por incumplimientos	Sí, según normativa y Pliegos	3
Grado de conocimiento de la licitación		4
Puntuación total		28

De todo ello se deduce que la media aritmética es 3,5 y, por lo tanto, el nivel de complejidad es Media y su porcentaje para los gastos generales es de 15%.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbnbTy3Au1wkEv





Para determinar el porcentaje del Beneficio Industrial, el apartado 4 de la Recomendación 1/2021 antes citada, recomienda para contratos distintos a los de obras, un porcentaje del 6 %. Por lo tanto, los gastos indirectos (GI) aplicables son:

Gastos indirectos = 15% s/gastos salariales + 6% s/ gastos salariales

$$GI = 4.007,57 + 1.603,03 = 5.610,60 \text{ €}$$

Por lo tanto, gastos totales para la redacción de proyecto ascienden a

Gastos totales _{redacción proyecto} = Costes salariales + Costes directos + Costes indirectos

$$\text{Gastos totales}_{\text{redacción proyecto}} = 26.717,16 + 1.335,86 + 5.610,60 = \mathbf{33.663,62 \text{ €}}$$

Para calcular los honorarios para dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, se ha considerado necesaria la presencia de un/a ingeniero/a superior o arquitecto/a para la dirección de obra; un/a ingeniero/a técnico/a para la dirección de ejecución de los subproyectos de ingeniería; un/a arquitecto/a técnico/a para la dirección de ejecución de la obra civil y un/a ingeniero/a, un/a arquitecto/a, un/a arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a técnico/a para la coordinación de seguridad y salud.

Se considerará una dedicación mensual del 60% de la jornada entre visitas de obra y trabajo de oficina de todos los facultativos.

COSTES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA	TRABAJO POR HORAS					
	A	B	C	D	E	F
	Coste hora	n.º horas visita/mes	n.º h. trabajo oficina/mes	n.º meses	Suma horas	Coste total
Director/a de obra	25,08	55	17	8	576	14.446,08
Director ejecución ingeniería	19,71	55	17	8	576	11.352,96
Director ejecución obra civil	19,71	55	17	8	576	11.352,96
Coordinación seguridad y salud	19,71	55	17	8	576	11.352,96
TOTAL						48.504,96

Al igual que en la redacción de proyecto, a este importe derivado solo de honorarios hay que añadir otros costes procedentes de gastos de la ejecución material de los servicios, equipos o materiales necesarios para la realización del servicio y otras tramitaciones que se estiman en un 5% de los costes salariales que se aplica mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Costes Directos (CD)} = \text{Costes salarios (F)} \times 0,05$$

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbnbTY3Au1wkEv





Aplicando las cifras obtenidas a esta fórmula, se obtiene lo siguiente:

$$\text{Costes Directos (CD)} = 248.504,96 \times 0,05 = 2.425,25 \text{ €}$$

Para los Costes Indirectos (CI) se tomarán los porcentajes justificados para la redacción de proyecto. Por lo tanto,

$$\text{Gastos indirectos} = 15\% \text{ s/gastos salariales} + 6\% \text{ s/ gastos salariales}$$

$$\text{Gastos indirectos} = (48.504,96 \times 0,15) + (48.504,96 \times 0,06) = 10.186,04 \text{ €}$$

Por lo tanto, los gastos totales de honorarios de la Dirección Facultativa responde a lo siguiente:

$$\text{Gastos totales}_{\text{honorarios DF}} = \text{Costes salariales} + \text{Costes directos} + \text{Costes indirectos}$$

$$\text{Gastos totales}_{\text{honorarios DF}} = 48.504,96 + 2.425,25 + 10.186,04 = 61.116,25 \text{ €}$$

Todo lo expuesto se resume en la siguiente tabla:

FASE DEL CONTRATO	HONORARIOS	CD	CI	TOTAL
Redacción de proyecto	26.717,16	1.335,86	5.610,60	33.663,62
Dirección de obra	48.504,96	2.425,25	10.186,04	61.116,25
			TOTAL	94.779,87

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Iris Marrero Aguiar
En calidad de: J/Sección Arquitectura y Mantenimiento Las Palmas

Fecha: 22/02/2024 09:58:47



edee+G7YZ+j1xSV20UtbntTy3Au1wkEv

